

Sin Vigencia

## **DECRETO EJECUTIVO DE 5 DE MAYO DE 1855, SOBRE RATIFICACIÓN DE TESTIGOS EN LAS CAUSAS DEL FUERO DE GUERRA EN CAMPAÑA**

**DECRETO EJECUTIVO**, aprobado el 05 de mayo de 1855

Publicado en el Código de Legislación de la República de Nicaragua, el 01 de enero de 1864

**Decreto ejecutivo de 5 de mayo de 1865, sobre ratificación de testigos en las causas del fuero de guerra en campaña.**

**El D. Presidente de la República de Nicaragua**

a sus habitantes.

Considerando que el trámite de ratificación y careo de testigos en las causas del fuero de guerra en campaña, solo puede ser útil en algunos casos excepcionales, al punto que de llenarlo siempre, resulta un retraso perjudicial a la sociedad y al individuo; en uso de sus facultades,

### **DECRETA:**

**Art. 1º.** La ratificación de testigos en las causas del futuro de guerra en campaña, solo debe hacerse cuando la declaraciones sean tomadas sin la citación del reo y éste o su defensor la pidan; y aun en este caso se omitirá, siempre que el encausado esté confeso en el delito.

**Art. 2º.** El careo entre el reo y testigos solo tendrá lugar cuando el Juez de la causa lo juzgue necesario para el esclarecimiento de la verdad.

**Art. 3º.** Comuníquese a quienes corresponde.

Dado en Granada, a 5 de mayo de 1855.

**NOTA: Se respeta el contenido original del texto, conservando la ortografía, gramática y redacción de la época en que fue elaborado.**